



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0184-2021-MDC



Catacaos, 20 de Agosto de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20 de Agosto del 2020, suscrito por el Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N°730-2020-MDC-SGP de fecha 21 de Octubre del 2020, suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°360-2020-MDC-GA de fecha 22 de Octubre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°00532-2020/MDC.GAJ de fecha 16 de Noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°1770-2021-MDC/GA de fecha 03 de Agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el informe N°0769-2021-GPyP/MDC de fecha 09 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 20 de Agosto del 2020, suscrito por el Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 CAS (Contratación Administrativa de Servicios).

Que, mediante el Informe N°730-2020-MDC-SGP de fecha 21 de Octubre del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Personal, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°00057-2020-JHYH-SG.P-MDC de fecha 20 de Octubre del 2020, alcanza la Liquidación N°052-2020-MDC/CAS-SGP-JHYH - COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS - CAS de fecha 20 de Octubre del 2020, en su condición de Asistente Administrativo en la Sub Gerencia de Comercialización, Gestión de Riesgo y Desastre, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 06 meses con 00 días, y que según liquidación es la cantidad total de S/740.35 (Setecientos Cuarenta con 35/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,700.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 141.67* 6 meses	850.00
Un Treintavo	0.00
Total	850.00
Descuento S.P.P. AFP INTEGRAL 12.90%	109.65
Total a pagar	740.35

Que, el Informe N°360-2020-MDC-GA de fecha 22 de Octubre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas - CAS presentado por el Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**.

Que, con Informe N°00532-2020/MDC.GAJ de fecha 16 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N°052-2020-MDC/CAS-SGP-M.J.M.P.V, en la que se efectuó el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "*la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*".

Que, con Resolución de Alcaldía N°061-2021-MDC-A de fecha 05 de marzo del 2021, se resuelve en el Artículo1: Aprobar el reconocimiento de deudas pendientes de pago del ejercicio fiscal 2020 por la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/325,882.27 (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 27/100 soles).

Que, el Memorandum N°1770-2021-MDC/GA de fecha 03 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de vacaciones trunca del 2020 a favor del Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, por el monto de S/850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), Así mismo se recomienda tener en cuenta la Ley N°31084 – Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

Que, el informe N°0769-2021-GPyP/MDC de fecha 09 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°709-2021-MDC-SGP de fecha 09 de Agosto del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por Reconocimiento de Vacaciones Truncas del Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, por el monto de S/850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud S/N de fecha 20 de Agosto del 2020, suscrito por el Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 06 meses con 00 días, la suma de S/740.35 (Setecientos Cuarenta con 35/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,700.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 141.67* 6 meses	850.00
Un Treintavo	0.00
Total	850.00
Descuento S.P.P. AFP INTEGRAL 12.90%	109.65
Total a pagar	740.35

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE ZEGARRA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL